

Convenio General de Colaboración ITSM – CEDH

renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, quedando un original en poder de cada una de las partes, en la Ciudad Macuspana, Tabasco a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año de dos mil veintidós.

POR LA "CEDH"

DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO
PRESIDENTE

POR EL "ITSM"

M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES
GÜEREÑA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LCDA. EDITH GUADALUPE MAGAÑA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICO DE LA CEDH

LIC. AUSENCIO DÍAZ TRINIDAD
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio general de colaboración académica **concluirá en el mes de diciembre del año 2024** y entrará en vigor al día siguiente de su firma, a menos que cualquiera de “LAS PARTES” comunique a la otra, por escrito y con treinta días de antelación su intención de concluirlo anticipadamente. De igual forma podrá ser prorrogado, previa autorización de “LAS PARTES” y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través de Este instrumento que para tal efecto determinen con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Asimismo “LAS PARTES” convienen en que el contenido de este instrumento podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las misma, en cuyo caso, la modificación correspondiente, formará parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración.

Cualquier cesión de derechos realizada por “LAS PARTES” en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA NOVENA. DEFINITIVIDAD.

El presente Convenio de Colaboración constituye la voluntad de “LAS PARTES” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que “LAS PARTES” lo consideran definitivo.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio General de Colaboración y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” voluntariamente y de común acuerdo la resolverán. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco,

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento, y en su caso, a los Convenios Específicos que lleguen a celebrar “LAS PARTES”, se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario.

Para lo anterior, también podrá hacerse uso de las plataformas digitales y, en general, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC’s) que conforme a los avances tecnológicos sean funcionales para las finalidades perseguidas, en aras de facilitar la realización de los trabajos que deriven del presente Convenio, así como para reducir los costos de ejecución de los mismos.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que “LAS PARTES” se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente, ya sea de manera física o electrónica.

“LAS PARTES” designan como domicilios para los efectos de notificaciones y avisos presenciales, los establecidos en el apartado de declaraciones, así como las direcciones de correo electrónicos oficiales de cada una de ellas.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes presenciales, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

En caso de que “LAS PARTES” no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio Respectivo y sea notificado a las contrapartes al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.

“LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de “LAS PARTES”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de “LAS PARTES” a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES.

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo, que participe en la realización del objetivo de este Convenio, continuará bajo la dependencia de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado y por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte que desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de sus instalaciones de alguna de **“LAS PARTES”**, derivadas del cumplimiento de este acuerdo.

En razón de lo anterior el personal de cada una de **“LAS PARTES”** no podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no puede preverse o que aun previéndose no puede evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores en sus respectivas áreas.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el resarcimiento de la situación de que se trate.

En tales supuestos las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS.

“LAS PARTES” convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucros por lo que, si en algún momento hubiere gastos, cada parte asumirá sus propios costos y/o erogaciones que en su caso se generen.

DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” expresan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han establecido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción por lo tanto están exentas de las conductas relacionadas con extorsión, soborno y conflictos de interés y que se comprometen de igual forma a abstenerse entre sí y hacia terceros de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo.

Asimismo, las partes aceptan expresamente que la violación a esta cláusula implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

“LAS PARTES” establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de los eventos institucionales, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

En caso de que “LAS PARTES” no lleguen a un acuerdo respecto al grado de participación se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

OCTAVA. REUNIONES DE EVALUACIÓN.

“LAS PARTES” se reunirán por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, de estas reuniones de evaluación “LAS PARTES” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.

NOVENA. RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de aquellos a que hace referencia la cláusula segunda, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Convenio General de Colaboración ITSM – CEDH

y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven, y que tendrán las siguientes funciones:

- A) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso;
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica;
- C) Mantener una fluida y permanente comunicación escrita o por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's), sobre la ejecución del presente Convenio;
- D) Elaborar los proyectos de programas de trabajo y los Convenios Específicos de Colaboración; y proponerlos a la consideración y firma de los representantes de **"LAS PARTES"**;
- E) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

En lo relativo a la propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

"LAS PARTES" convienen que en los Convenios Específicos que se celebren se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

En caso de no determinarlo se sujetarán a lo siguiente:

Se incluye en el párrafo anterior todo el material aportado por **"LAS PARTES"** y que fue desarrollado exclusivamente por éstas como parte de sus proyectos, programas y actividades contenidos en libros y publicaciones que ya han sido publicados en forma impresa o electrónica en sus páginas electrónicas de Intranet e Internet.

- k. En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan “LAS PARTES” y sirvan para la eficaz y el eficiente cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurar su manejo bajo estricta confidencialidad.

En caso de ser necesario, sobre todo tratándose de la ley general de archivos en el Estado de Tabasco, las partes se comprometen a no revelar información que sea de estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

SEXTA. COORDINACIÓN Y ENLACE.

“LAS PARTES” designan como enlace para que tengan la responsabilidad de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las acciones motivo del presente Convenio, así como de dar seguimiento a este instrumento, a los funcionarios siguientes:

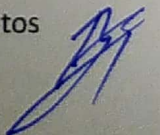
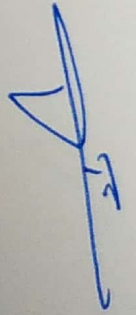
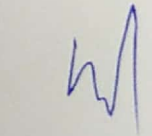
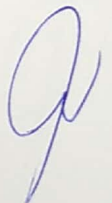
- El “ITSM” nombra como su representante al **Lic. Ausencio Díaz Trinidad; Director de Vinculación y Extensión** con correo electrónico dirvinculación@macuspana.tecnm.mx, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio.
- Por la “CEDH”, nombra como su representante a al **Lcdo. Lázaro Contreras Castillejos, Subsecretario Técnico** con correo electrónico subsecretariatecnica@cedhtabasco.org.mx, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio.

Los responsables designados serán los contactos institucionales a través de los cuales serán representadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representa.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica

Convenio General de Colaboración ITSM – CEDH

5. Coordinar acciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, los estudiantes del “ITSM” puedan realizar visitas de estudio, para conocer los procesos al interior de la “CEDH” y prácticas de vinculación académica.
 6. Fortalecer la vinculación institucional con los sectores productivos, así como la cultura, el deporte y los valores.
- c) “LAS PARTES” se comprometen a:
- a. Identificar las áreas de común interés y determinar el desarrollo de programas en conjunto.
 - b. Elaborar, proponer, desarrollar, ejecutar programas y proyectos, así como establecer mecanismos de coordinación y diseño de acciones tendientes a la capacitación y especialización del personal en ambas “LAS PARTES” en materia de defensa, promoción, difusión y estudio de los derechos humanos, con la finalidad el conocimiento de éstos en sus respectivos ámbitos de acción.
 - c. Preparar y realizar cursos de formación, actualización y capacitación en materia de derechos humanos, igualdad, equidad y violencia de género, así como el material didáctico necesario para actualizar los servicios que prestan “LAS PARTES”.
 - d. Desarrollar y promover cursos de capacitación en materia de derechos humanos, igualdad, equidad, violencia de género, bullying, acoso escolar, educación cívica, derecho de los grupos vulnerables así como orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos humanos, señalando que, en caso de alguna contingencia sanitaria derivada de algún virus como el COVID-19 o cualquier otra enfermedad que ponga en riesgo la salud o integridad física de la misma, se tomaran en cuenta las recomendaciones emitidas por la autoridad competente en la materia, pudiendo realizar las actividades a través de la página web o plataformas digitales.
 - e. Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia de derechos humanos, igualdad, equidad, violencia de género, bullying, acoso escolar, educación cívica, derecho de los grupos vulnerables, entre otros.
 - f. Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con la función de “LAS PARTES”.
 - g. Favorecer el intercambio de información, dentro del ámbito de su competencia, ya sea con fines docentes de investigación o de asesoramiento en los campos de interés común para “LAS PARTES”.
 - h. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso o bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos;
 - i. Organizar actividades de divulgación.
 - j. Promover la cultura de la legalidad, transparencia y la rendición de cuentas.



A) LA "CEDH", se compromete a:

1. Celebrar en conjunto con el "ITSM" ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, foros, actividades académicas incluidos coloquios, talleres, diplomados, programas de enseñanza, publicación de libros y/o revistas y/o memorias de eventos, así como de coediciones de interés común, difusión de publicaciones y eventos materias de investigación; en materia de cultura de derechos humanos, así como aquellas relativas en materia de igualdad, equidad, bullying, acoso escolar, educación cívica, derecho de los grupos vulnerables, entre otros con el objetivo de fomentar la defensa, promoción, difusión y estudio de los derechos humanos.
2. Desarrollar en conjunto proyectos de investigación y estudios jurídicos, para la implementación de actividades y programas que propicien el fomento de la erradicación de la violencia de género, en materia de igualdad, equidad, bullying, acoso escolar, educación cívica y derecho grupos vulnerables, entre otros y en toda la población en general.
3. Promover y organizar en conjunto con el "ITSM" la impartición de cursos de actualización a integrantes y colaboradores de ambas "PARTES" y al público en general en materias afines a ambas.
4. Promover el intercambio de experiencias y establecer vínculos de trabajo y desarrollo en materia de cultura de la legalidad, respeto a los derechos humanos relativas en materia de igualdad, equidad, bullying, acoso escolar, educación cívica, derecho de los grupos vulnerable, entre otros, que sean afines a sus objetivos y atribuciones.
5. Compartir información y diagnósticos en materia de derechos humanos, erradicación de la violencia de género y grupos vulnerables, entre otros.
6. Propiciar y determinar los espacios pertinentes para que los estudiantes del "ITSM" puedan desarrollar actividades relacionadas con el servicio social que tienen que realizar como parte de su formación profesional.
7. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

B) El "ITSM" se compromete a:

1. Coordinarse con la "CEDH" para establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio;
2. Intercambio de personal académico y/o administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones;
3. Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la "CEDH" y el "ITSM" para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado;
4. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación;

Convenio General de Colaboración ITSM – CEDH

Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de “LAS PARTES”, cualquiera de las otras determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin.

Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que deberán constar por escrito en Convenios Específicos; los cuales describirán con precisión los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y actividades a realizar;
- b) Calendario de actividades y lugares de trabajo;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- e) Responsables
- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) Aportaciones de cada institución;
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- i) Emisión de las constancias (en su caso); y
- j) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances; así como los demás que acuerden “LAS PARTES”.

Asimismo, “LAS PARTES” podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de los respectivos contratos de coedición.

CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio:

Convenio General de Colaboración ITSM – CEDH

Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, esquina con Prolongación Francisco Javier Mina número 503, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.6 Que su registro federal de contribuyentes es “CED930106AX2”

II.7 Que conociendo la misión del “ITSM” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS.

III.1 Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, la “CEDH” y el “ITSM” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre ambas entidades, que conjunten capacidades y recursos, para incrementar las relaciones académicas, de investigación científica, innovación tecnológica, fortalecimiento de los estudios de posgrado, así como el impulso de la vinculación, la cultura y la difusión, en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, en todo aquello que favorezca la defensa, promoción, difusión, estudio y protección de los derechos humanos de las personas, garantizando su ejercicio pleno, específicamente en lo relacionado con el desarrollo de actividades que beneficien la enseñanza y divulgación de los derechos humanos reconocidos en los ámbitos internacional, nacional, estatal y municipal.

SEGUNDA. CRITERIOS DE COLABORACIÓN.

En el marco de este Convenio “LAS PARTES” acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, culturales y de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión, así como de estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- DECLARA LA “CEDH”.

II.1 Es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; relacionado con el Decreto número 210, de fecha 26 de septiembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del suplemento 7310 C, Época 6ª, Número 30083; además de lo señalado en el Decreto número 031, del Periódico Oficial Extraordinario número 84, Época 6ª, Número 1063, de fecha 13 de septiembre de 2013.

II.2 De acuerdo a los considerando NOVENO y DÉCIMO CUARTO de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, y con el fin de coadyuvar y fortalecer la relación de la Comisión con otros organismos sociales o privados, municipales, estatales, nacionales e internacionales; además de dar atención prioritaria en materia de humanos y combate a la discriminación a grupos especialmente vulnerables en específico mujeres, niñas y adolescentes; es de importancia la interrelación con **organismos de carácter civil y de corte educativo.**

II.3 El artículo 7, de la Ley de Derechos Humanos de Tabasco, señala como atribuciones de la CEDH, la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos en esta entidad federativa, así como promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico nacional e internacional.

II.4 Su titular, el Doctor en Derecho José Antonio Morales Notario, fue electo como Presidente, a partir del 17 de marzo del año 2021, por un periodo de cinco años, de acuerdo al Decreto 287, publicado en el Periódico Oficial, el 6 de marzo de 2021, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 19 fracciones I y VII de la ley señalada en la declaración que antecede.

Fungirá como representante institucional para la operación de este Convenio, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo para su debido cumplimiento, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente instrumento.

II.5 Que la Lcda. Edith Guadalupe Magaña Hernández, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídico de la CEDH, acredita su personalidad como firmante y testigo de asistencia con el nombramiento de fecha 05 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco y 36 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, REPRESENTADO POR EL M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. AUSENCIO DÍAZ TRINIDAD, DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO REPRESENTADA POR EL DOCTOR EN DERECHO JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA EDITH GUADALUPE MAGAÑA HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL “ITSM” Y LA “CEDH”, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “ITSM”.

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

I.2 Que su representante legal, es el M.A.T.I. Leonardo Rafael Bojorges Güereña, en su carácter de Director General, personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha 20 de marzo del 2019, expedido a su favor, por el C. Lic. Adán Augusto López Hernández, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

I.3 Que uno de los Objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del Desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.

I.4 Que es facultad del Director, según el artículo 13, fracción XVI, del Decreto de Creación Número 116, celebrar Convenios y Contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

I.5 Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de Creación, número 394 publicado en el periódico Oficial del Estado de Tabasco.

I.6 Que, para los efectos del presente acuerdo de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1°. Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86719.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MACUSPANA**

Y POR LA OTRA PARTE

**LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE TABASCO**

MACUSPANA, TABASCO A 23 DE FEBRERO DE 2022